

Constancia Secretarial: El 18 de febrero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2021-01395

Teniendo en cuenta que el titulo base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ALISOS**, y en contra de **HECTOR HUMFREDO PATIÑO NIÑO y ROSA INES COREDOR BARRERA**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. \$1.026.091 M/cte., Por concepto de cuotas ordinarias de administración adeudadas desde el mes de marzo al mes de diciembre del año 2019, como se discrimina en la tabla a continuación:

Concepto Debido	Dia exigibilidad	Dia Vencimiento	Mes	Año	VALOR DEBIDO
Expensa común	01 al 30	31	MARZO	2019	\$ 9.091
Expensa común	01 al 29	30	ABRIL	2019	\$ 113.000
Expensa común	01 al 30	31	MAYO	2019	\$ 113.000
Expensa común	01 al 29	30	JUNIO	2019	\$ 113.000
Expensa común	01 al 30	31	JULIO	2019	\$ 113.000
Expensa común	01 al 30	31	AGOSTO	2019	\$ 113.000
Expensa común	01 al 29	30	SEPTIEMBRE	2019	\$ 113.000
Expensa común	01 al 30	31	OCTUBRE	2019	\$ 113.000
Expensa común	01 al 29	30	NOVIEMBRE	2019	\$ 113.000
Expensa común	01 al 30	31	DICIEMBRE	2019	\$ 113.000

2. \$1.440.000 M/cte., Por concepto de cuotas ordinarias de administración adeudadas mes a mes del año 2020, como se discrimina en la tabla a continuación:

Concepto Debido	Dia exigibilidad	Dia Vencimiento	Mes	Año	VALOR DEBIDO
Expensa común	01 al 30	31	ENERO	2020	\$ 120.000
Expensa común	01 al 27	28	FEBRERO	2020	\$ 120.000
Expensa común	01 al 30	31	MARZO	2020	\$ 120.000
Expensa común	01 al 29	30	ABRIL	2020	\$ 120.000

3. \$1.364.000 M/cte., Por concepto de cuotas ordinarias de administración adeudadas desde el mes de enero al mes de noviembre del año 2021, como se discrimina en la tabla a continuación:

Concepto Debido	Dia exigibilidad	Dia Vencimiento	Mes	Año	VALOR DEBIDO
Expensa común	01 al 30	31	ENERO	2021	\$ 124.000
Expensa común	01 al 27	28	FEBRERO	2021	\$ 124.000
Expensa común	01 al 30	31	MARZO	2021	\$ 124.000
Expensa común	01 al 29	30	ABRIL	2021	\$ 124.000
Expensa común	01 al 30	31	MAYO	2021	\$ 124.000
Expensa común	01 al 29	30	JUNIO	2021	\$ 124.000
Expensa común	01 al 30	31	JULIO	2021	\$ 124.000
Expensa común	01 al 30	31	AGOSTO	2021	\$ 124.000
Expensa comun	01 al 29	30	SEPTIEMBRE	2021	\$ 124.000
Expensa comun	01 al 30	31	OCTUBRE	2021	\$ 124.000
Expensa comun	01 al 30	31	NOVIEMBRE	2021	\$ 124.000

4. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de administración indicadas en los numerales 1,2 y 3, causados desde el día primero (1) del mes siguiente a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.
5. Por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total; las cuales se liquidarán en su momento procesal oportuno
6. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de administración que se lleguen a dejar de percibir desde la presentación de la demanda y hasta el pago total, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámite el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a RODOLFO RAUL PINILLA ALVARADO, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 11 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b112c3c034348854bc5c31884226617d5349e8e88f21a80aa4b9f6ca65e7107**

Documento generado en 09/03/2022 12:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>